



EX-2023-150714491- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:00 horas, a los 12 días del mes de marzo de 2024, comparecen mediante audiencia virtual convocada por el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante el Lic. Guido AROCCO, Secretario de Conciliación; por la parte sindical: por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, David FURLAND, Sec. de Radiodifusión CDN ([dfurland@yahoo.com.ar](mailto:dfurland@yahoo.com.ar)), Daniel IBÁÑEZ, Sec. de Prensa y Relaciones Internacionales CDN; y Jorge GARCÍA, Sec. Gremial Seccional Radiodifusión Bs As; por el **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES Y COMUNICADORES (SALCo)**, Sergio GELMAN, Sec. General y Gustavo GONZÁLEZ, Sec. Gremial ([secretario-gremial@sal.org.ar](mailto:secretario-gremial@sal.org.ar)); y por el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO (SUTEP)**, Matías SÁNCHEZ, Sec. de Acción Gremial; Rolando CONTE, Sec. de Actas CDN ([rolandofabioconte@gmail.com](mailto:rolandofabioconte@gmail.com)) y Roberto ROMERA, Sec. Gremial de Rama; y por la parte empleadora: por la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (ARPA)**, Sergio CLERES, Natalia CASTRIOTA, Ricardo MERLI, Sebastián RIGNOLA, Jordana ANASTASÍA, Andrea MASTROCOLA, Yamila TERRAZO y Martín ARMENTANO, paritarios/as, asistidos por el Dr. Héctor GARCÍA (T°35 F°5 CPACF) ([hector@garciaperezboiani.com.ar](mailto:hector@garciaperezboiani.com.ar)).

**Abierto el acto por el funcionario actuante**, señala a las partes que el presente diferendo fue oportunamente encuadrado en el marco de la instancia prevista por la Ley N° 14.786 (DI-2024-11-APN-DNC#MT y su prórroga DI-2024-3-APN-DNRYRT#MT) y que la presente audiencia se efectúa dentro del compromiso de paz social asumido por las partes en la audiencia precedente. Oído ello, las partes continúan con las tratativas de los tópicos de estas actuaciones.

Tras un profundo intercambio, **las partes conjuntamente y de común acuerdo**, manifiestan que: hemos arribado a un acuerdo sobre los tópicos tratados, conforme los siguientes lineamientos:

IF-2024-26058529-APN-DNRYRT#MT



I.- Un PAGO UNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO, NO BONIFICABLE Y POR ESTE TERMINO –en adelante PUENTE- por los montos que a continuación se identifican conforme a la categorización de las radios, a saber:

- Radios en las categorías a) y b): \$170.000 netos por trabajador
- Radios en las categorías c) y d): \$155.000 netos por trabajador
- Radios en las categorías e), f) y g): \$140.000 netos por trabajador

Estas sumas se liquidarán no más allá del 20 de marzo de 2024.

II. – Las partes acuerdan incrementar las escalas salariales vigentes a partir del mes de marzo de 2024 en un todo de acuerdo a las escalas que se acompañarán en los acuerdos definitivos, indicándose a modo de referencia los valores básicos de las siguientes categorías testigos (de las escalas más altas y más bajas de cada organización y CCT):

AATRAC – Escala A/1° Operador de Planta Transmisora 1: \$329.049

AATRAC – Escala G/7° Operador de Planta Transmisora: \$250.456

SUTEP – Subjefe de Sección Administrativa: \$329.049

SUTEP – Baja Potencia – Auxiliar principal de administración: \$269.816

SALCO – Escala A Locutor Comercial: \$329.049

SALCO – Escala G Locutor Comercial: \$249.813

Este aumento que se liquidará sobre los valores vigentes al mes de noviembre de 2023 mantendrá naturaleza jurídica no remunerativa exclusivamente a los fines de la Seguridad Social,



con la salvedad del subsistema de obras sociales, tomándose a todos los efectos laborales como base de cálculo de todos los adicionales convencionales normales y habituales, con la excepción de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, con la única salvedad de los definidos por la Ley 23.660, como se refiriera antes. Por ese motivo se liquidará bajo la voz de pago "Incremento No Rem Marzo 2024 Acuerdo 12.3.24"

El mismo se incorporará el 1/4/24 a los básicos de todas las escalas y categorías salariales.

Los aumentos incorporados en las Escalas y Categorías vigentes durante el mes de Marzo de 2024 así como la suma fija deberán ser cancelados independientemente de su homologación en los mismos plazos estipulados precedentemente.

**III.** -En la semana del 25 de marzo de 2024 las partes se reunirán a efectos de acordar el incremento salarial a aplicar para el mes de abril de 2024, cuyo porcentaje estará incorporado al final del presente acuerdo en todos los básicos y categorías de las escalas vigentes.

**IV.** - ARPA ha efectuado gestiones y continuará llevando a cabo aquellas que permitan que los empleadores reintegren los descuentos sobre los haberes de los trabajadores practicados como consecuencia de las retenciones de tareas dispuestas por la Intersindical Radial, ello con los haberes del mes de marzo de 2024.

**Cedida la palabra a la parte empleadora**, manifiesta que: en esta instancia se impone destacar el esfuerzo que representa para los asociados a ARPA haber alcanzado este acuerdo en un contexto donde el Estado adeuda pauta oficial emitida y reembolsos por espacios políticos cedidos, además de otros créditos que ya han sido gestionados ante los distintos estamentos gubernamentales.

**El funcionario actuante** celebra el entendimiento arribado, y señala a las partes que los acuerdos definitivos, conjuntamente con las escalas salariales de los CCT 140/75; CCT 141/75;



CCT 156/75; y CCT 215/75 deberán ser acompañados vía sistema TAD, en un solo ejemplar y firmado por las partes, a efectos de proceder conforme Leyes N° 14.250 y 23.546. Sirviendo la presente de formal notificación.

Siendo las 12:50 horas, se da por finalizada la presente audiencia, dando conformidad las partes a la presente acta.-